RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 325-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de agosto de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "II PLAN DE ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA EL COVID-19, PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – 2020" ; Informe Nº 164-2020-GSCA-MDCC; Informe Nº 131-2020-MDCC-GAF-SGGTH; Informe Nº 263-2020-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones; asimismo, en el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 081-2020 señala "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19", y en el numeral 4.4 menciona que "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales";

Que, mediante Informe Nº 131-2020-MDCC-GAF-SGGTH, de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, se remite el Plan de Trabajo denominado "II PLAN DE ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA EL COVID-19, PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – 2020", el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Realizar la toma de muestra de COVID-19 a los trabajadores con D.L. Nº 728, D.L. Nº 276 y D.L. Nº 1057 que laboran en la Gerencia De Servicios a la Ciudad y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; asimismo, el plan de trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 68,325.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), para la adquisición de bienes y/o servicios, presupuesto otorgado mediante disponibilidad presupuestal inserta en el Informe N° 263-2020-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, cuyo gasto será financiado con el Rubro 18 tipo de recurso "H";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado II PLAN DE ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA EL COVID-19, PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – 2020", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 68,325.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), cuyo gasto será financiado con el Rubro 18 tipo de recurso "H".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes necesarios, sobre el avance del mismo, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL